



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2021

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2021** que suscriben de una parte, **I.E.P. “Nuestra Señora de Lourdes”** con **RUC N° 20146751327**, entidad que presta el servicio de educación básica regular católica en los niveles inicial, mediante autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 3159; primaria, por Resolución Ministerial N° 001436; y secundaria, por Resolución N° 001038; a mujeres menores de edad, representado por su Directora **Hna. Alejandrina Quispe Puelles**, identificada con DNI No 40257207, con domicilio legal en Jr. Jorge Chávez N° 140 Urb. Clarke Piura, a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO** y de otra parte Don (Padre), identificado con DNI No, domiciliado en correo electrónico personal :....., celular:..... y Doña (Madre), identificada con DNI No , domiciliada en , correo electrónico personal :....., celular:..... En caso de representación) debidamente representado por Don con DNI N°, con correo electrónico,; N° de celular; según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, debidamente certificado, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres; a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** quien (es) firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO.

- I.1. **EL COLEGIO** es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante Resoluciones Ministeriales Nos 3159, 001436 y 001038 para impartir educación escolarizada en los niveles **inicial, primario y o secundario**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- I.2. **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** de la menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO matriculó a la estudiante para el presente año escolar 2021.

II. DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO:

Por el presente **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, suscribe el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AÑO 2021, RESPECTO DE SU MENOR HIJA:**

Nombre y apellidos del estudiante:
Nivel..... Grado/ Edad:



IEP Nuestra Señora de Lourdes
Congregación Religiosa San José de Tarbes
PIURA



III. MODALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS: Los Servicios Educativos prestados por el Colegio se darán bajo las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad presencial:** Prestación de servicios educativos en las instalaciones de EL COLEGIO, con la presencia física del estudiante y docente.
- b) **Modalidad de educación no presencial:** Es aquella en la cual el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes, por tanto, el servicio educativo se presta con apoyo de medios de comunicación (sincrónicos o asincrónicos), donde el estudiante consulta las fuentes de modo autónomo, a fin de adquirir los conocimientos, las competencias y actitudes que estima válidos para su progreso y formación. El estudiante recibe el íntegro de los Servicios Educativos de forma virtual a través de la plataforma establecida por el Colegio.

La descripción de los servicios educativos bajo las modalidades antes indicadas se detalla en el documento denominado Boletín Informativo 2021 o Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2021 que fue comunicado de manera virtual y enviado a sus correos el día 04 de diciembre 2020; así mismo el 17 y 18 del mismo mes se socializó con el **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** mediante la plataforma zoom.

Las clases presenciales se brindarán únicamente cuando el Colegio lo considere y/o cuando dadas las condiciones de seguridad razonables y las autoridades así lo establezcan.

IV. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES AUMENTOS.

IV.1. **EL REPRESENTANTE LEGAL** declara que **EL COLEGIO**, en cumplimiento de las disposiciones legales, ha cumplido con brindar toda la información respecto a los Servicios Educativos, antes de culminar el año escolar anterior al contratado, así como antes y durante el presente proceso de matrícula, mediante comunicado del 04 de diciembre de 2020 publicado en la página web DEL COLEGIO y a través de la plataforma zoom; así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición de **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** en la página web de **EL COLEGIO** o plataforma de EL COLEGIO, expresando su compromiso y conformidad de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento interno. Toda esta información es conocida por **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** de forma oportuna, relevante, accesible, suficiente, veraz, objetiva y de buena fe, lo cual le ha permitido tomar la decisión de acuerdo a sus intereses de contratar libremente los servicios de **EL COLEGIO**.

IV.2. **Costo del Servicio Educativo (matrícula y pensión escolar):** Como contraprestación por los servicios materia del presente, **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** deberá cancelar la siguiente retribución por su menor hija según la modalidad en que se preste los Servicios Educativos:

- a) **MATRÍCULA (MONTO)**



IEP Nuestra Señora de Lourdes
Congregación Religiosa San José de Tarbes
PIURA



NIVEL	MATRÍCULA
INICIAL	S/. 340.00
PRIMARIA	S/. 395.00
SECUNDARIA	S/. 395.00

b) PENSIÓN (MONTO)

SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL

NIVEL	PENSIÓN ESCOLAR
INICIAL	S/. 340.00
PRIMARIA	S/. 395.00
SECUNDARIA	S/. 395.00

SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL

NIVEL	PENSIÓN ESCOLAR
INICIAL	S/. 370.00
PRIMARIA	S/. 430.00
SECUNDARIA	S/. 430.00

IV.3. Forma y oportunidad del pago:

- El concepto de **MATRÍCULA** es el pago que se realiza una vez por cada año lectivo y se abona conforme al rol o cronograma de matrícula, que se publicó en la plataforma del COLEGIO y se puso en conocimiento mediante el comunicado de fecha 04 de diciembre del 2020 a **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**.
- Pensiones escolares: Las pensiones se efectuarán en forma mensual en 10 cuotas de marzo a diciembre

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2021

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	03 DE ABRIL	AGOSTO	01 DE SETIEMBRE
ABRIL	03 MAYO	SEPTIEMBRE	01 DE OCTUBRE
MAYO	01 DE JUNIO	OCTUBRE	03 DE NOVIEMBRE
JUNIO	01 DE JULIO	NOVIEMBRE	01 DE DICIEMBRE
JULIO	02 DE AGOSTO	DICIEMBRE	30 DE DICIEMBRE

- El pago del concepto de matrícula y pensiones escolares se efectúan por medio del sistema financiero, conforme se detalla:

Entidad Financiera : BANCO DE CREDITO
Titular de la cuenta : I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES



IEP Nuestra Señora de Lourdes
Congregación Religiosa San José de Tarbes
PIURA



IV.4. Posibles Aumentos: El monto de las pensiones de enseñanza bajo la modalidad del servicio educativo no presencial y presencial durante el año 2021 se mantendrá, sólo serán incrementadas de acuerdo con las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que se establezca la cuota extraordinaria, de acuerdo a la verificación de los motivos que dieran lugar a estas.

En caso el gobierno establezca que el servicio educativo sea prestado de forma semipresencial; es decir, con clases presenciales y no presenciales, se analizarán los costos de acuerdo a lo que pueda señalar la norma correspondiente, a fin de determinar la pensión para aplicarse a ese caso, siendo EL COLEGIO quien establezca el monto final de acuerdo al servicio brindado.

V. EL PLAN CURRICULAR, PROPUESTA PEDAGÓGICA, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

V.1. El plan curricular será descargado de la página web del colegio (www.ceplourdes.com) desde el mes de febrero del 2021.

V.2. La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Diseño Curricular Nacional DCN actual, las Rutas de Aprendizaje y el plan estratégico de la Congregación Religiosa San José de Tarbes.

V.3. Sistema de evaluación: Es por competencias y de forma permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a esas competencias. Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio.

V.4. Control de los estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

VI. EL CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO, EL HORARIO DE CLASES, EL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA Y SERVICIO DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES.

Esta información será desarrollada y remitida mediante correo electrónico y publicada en la página web del colegio, adecuándose la misma, a la modalidad del servicio educativo brindado y de acuerdo a las mejores condiciones que el COLEGIO establezca para la menor.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO:

VII.1. La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2021**, siendo renovable previo acuerdo de las partes. En consecuencia, no existirá renovación automática.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que no existirá renovación del contrato, en los siguientes supuestos:



IEP Nuestra Señora de Lourdes
Congregación Religiosa San José de Tarbes
PIURA



- a) Si, el **REPRESENTANTE LEGAL** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2021 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2021.
- d) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto 9 del presente contrato.
- e) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

VIII.1. Son obligaciones del COLEGIO:

- a) Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución.
- b) Informar al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hija, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requiera el **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** respecto del proceso educativo de su menor hija de conformidad al reglamento interno del EL COLEGIO.
- d) Emitir comprobante de pago por el servicio educativo.
- e) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.
- f) La emisión de los comprobantes de pago del servicio educativo se realiza de manera electrónica y se envía a la dirección de correo electrónico corporativo por el responsable de pago, cuya cancelación se sustenta con el documento otorgado por la entidad financiera donde realizó el depósito.

VIII.2. 8.2.- Son obligaciones del PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hija como son: a) Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, libretas de notas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de psicología, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Directora, Docente, Tutor y Psicóloga) b) Actividades formativas (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres); y, c) Actividades recreativas.
- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su menor hija, terapia de lenguaje de su menor hija, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hija **en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO**.
- c) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó el 04 de diciembre del 2020, antes y durante el proceso de matrícula del año lectivo 2021.
- d) El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (Estimada en la fecha con un factor diario de 0.15 céntimos).
- e) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación de su Reglamento Interno.



IEP Nuestra Señora de Lourdes
Congregación Religiosa San José de Tarbes
PIURA



- f) Asistir al Colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hija (académica y conductual).
- g) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- h) Asistir a las citaciones que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares.
- i) A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio.
- j) Aceptar que, si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hija, **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre de la alumna** quien goza de todos sus derechos como padre de la alumna, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo.
- k) A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hija.
- l) A presentar el poder de representación de su menor hija, contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos, resolución judicial o documento extrajudicial debidamente certificado, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2020 de su menor hija u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- m) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

VIII.3. Servicios de carácter voluntario- extracurriculares (talleres): EL COLEGIO ofrece a favor de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** otros servicios adicionales – extracurriculares, **su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito.**

VIII.4. Omisión de participación en el proceso educativo: Los padres deben velar porque su hija reciba los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En ese sentido, EL COLEGIO **informará a las autoridades competentes** sobre la omisión de participar en el proceso educativo de su menor hija en forma asertiva, en los casos que **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** incurra en los siguientes casos:

- a) No asiste a las reuniones que EL COLEGIO o alguna autoridad de EL COLEGIO lo convoque, o
- b) No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hija en las **fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO, o**
- c) No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc, de su menor hija.

IX. ACCIONES QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

El colegio tiene la facultad de:

1. Retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de Ley 27665 modificado por Decreto de Urgencia 002-2020.
2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor de la alumna para el año siguiente 2022, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo



IEP Nuestra Señora de Lourdes
Congregación Religiosa San José de Tarbes
PIURA



2021, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.

3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2022, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
4. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude tres (03) o más pensiones escolares del cronograma sean consecutivas o alternas.

X. FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD

Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, el Colegio se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, EL COLEGIO no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.

XI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR

El Colegio podrá resolver el presente Contrato si el estudiante incurre en una falta que conlleva la separación definitiva del colegio, conforme lo establece el su Reglamento Interno de EL COLEGIO y/o conforme a las normas brindadas por el ministerio de educación.

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 12.1 De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- 12.2 De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.
- 12.3 El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.
- 12.4 La cuota de ingreso otorga al estudiante el derecho a obtener una vacante y permanecer en el colegio hasta la culminación de sus estudios en la misma. Se cobra por única vez y se rige de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno del colegio.
La forma y procedimiento de devolución de la cuota de ingreso se registrará de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 002-2020.
- 12.5 En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía plataforma contratada por el colegio, vía courier, correo electrónico (consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos) o cartas notariales.
- 12.6 **COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** El Representante Legal autoriza que toda comunicación entre el Colegio y él sea remitida a través de los siguientes medios:
 - a) **Agenda del estudiante.**
 - b) Correo electrónico, consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.



- c) Mediante comunicación al Domicilio (Courier o carta notarial).
- d) Mediante llamada telefónica.

Las comunicaciones que se efectúen por los medios señalados se tendrán por recepcionadas y notificadas debidamente.

12.7 En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de EL COLEGIO.

XIII. RESPONSABLE DEL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA

Son:

.....identificado con DNI N° con domicilio en
 y
ide
 ntificado con DNI N° con domicilio en
 (Padres de familias).

En caso el responsable de pago para el año lectivo 2021 **es una persona distinta al PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** deberá remitir al correo institucional de EL COLEGIO (secretariaci@nslourdespiura.edu.pe) la **declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRICULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA)**, en forma presencial o vía correo electrónico, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del responsable del pago. El cambio de responsable de pago solo podrá ser tramitado en caso no existan deudas pendientes.

XIV. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que tiene acceso a los siguientes instrumentos:

- Reglamento Interno del Colegio.
- El plan curricular
- Plan de Convivencia
- La propuesta pedagógica

Los mismo que se encuentran descritos y se pueden descargar de la página web de EL COLEGIO (www.ceplourdes.com).

XV. DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, **comunicaciones**, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito, así mismo declaran como dirección electrónica los correos electrónicos consignados en la parte introductoria y en la declaración jurada de datos, cumpliendo la misma función que el domicilio real declarado y entendiéndose como válida y recibida toda comunicación enviada por dicho medio.



IEP Nuestra Señora de Lourdes
Congregación Religiosa San José de Tarbes
PIURA



Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio de sus domicilios reales y/o electrónicos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes y/o domicilios se tendrán válidamente realizadas.

PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hija es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (si fuera distinto deberá señalar):

.....

XVI. LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Las Partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del Contrato se someten a las leyes de la República del Perú.

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que se derive de este Contrato o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas por jueces y juezas del Distrito Judicial de Piura.

XVII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO manifiesta tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción. Declara, además, que en el presente Contrato no ha mediado dolo, error, violencia o presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad.

En ese sentido, el presente Contrato es de cumplimiento obligatorio para las Partes, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** lo ratifica firmándolo en señal de conformidad o marcando en la plataforma (dar click) la casilla “acepto todos los términos y condiciones del presente Contrato de Servicios Educativos”.

.....,del mes de de 2021.

DIRECCION
Hna. Alejandrina Quispe Puelles
DIRECTORA

Firma del
PADRE DE FAMILIA, TUTOR
LEGAL O APODERADO
NOMBRE Y APELLIDO:
DNI:

Director (a)
DNI: 40257207